



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO N° 107-2014-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2014, el Informe N° 651-2014-MPH/38, de la Sub Gerencia de Centro Histórico, con dispensa del Dictamen correspondiente, sobre la Donación de la Pileta para el Templo de Santo Domingo y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, con Informe N° 651-2014-MPH/38, de fecha 18 de diciembre del 2014, sobre el informe de la pileta ubicada en el segundo patio del Palacio Municipal, donde el sub gerente del centro histórico el Arq. Edgar Gargurevich Saavedra informa que la mencionada pileta no forma parte del proyecto de rehabilitación de la zona monumental del Portal Municipal, por lo tanto o se utilizado en ninguna de las instalaciones del citado palacio;

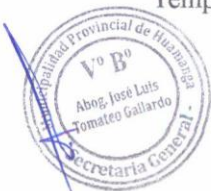
Que, la Pileta Municipal tiene las siguientes características: de piedra labrada, altura de 2.54 mt., ancho del diámetro de la fuente más grande es de 3.8 mt., consta de diez piedras superpuestas de distintas dimensiones y formas que es su conjunto constituyen la pileta;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9° inciso 8 de la norma acotada y en mérito a las atribuciones conferidas por ley;

Puesto a discusión del pleno de concejo y oído a los señores regidores sus posiciones se pone a consideración del pleno, se aprueba por UNANIMIDAD, el Informe N° 651-2014-MPH/38, de la Sub Gerencia de Centro Histórico, con dispensa del Dictamen correspondiente, sobre la Donación de la Pileta para el Templo de Santo Domingo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe N° 651-2014-MPH/38, de la Sub Gerencia de Centro Histórico, con dispensa del Dictamen correspondiente, sobre la Donación de la Pileta para el Templo de Santo Domingo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Centro Histórico, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Centro Histórico y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. JOSÉ LUIS TOMATEO GALLARDO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE